

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 03 DE AGOSTO DE 2021

Radicación: 2020-00258

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico, informando sobre el pago total de una de las obligaciones existentes, el Juzgado

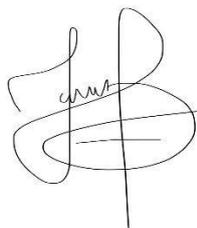
RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADA** por **PAGO TOTAL**, la obligación No.57617291558

SEGUNDO: Continuar el presente proceso con relación a la obligación No. 207432529624.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de TREINTA (30) días, acredite haber efectuado la notificación de la parte pasiva, conforme lo dispone los artículo 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8º del Decreto 806 del 2020; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 DE AGOSTO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 044 MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES